SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00357

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dos (2) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). –

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dr. ANDRES FERNANDO ROJAS BARAJAS, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas: DLU 710, Modelo 2018, Color: AZUL AURORA, Marca: FORD, Línea: RANGER CLASE: CAMIONETA CHASIS: 8AFAR23L7JJ050796 MOTOR: SA2P JJ050796, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A y como garante MARIETA DEL CARMEN CAJAL AROCA C.C 39.066.775, en razón a que el cliente canceló el valor total de la obligación. –
Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa DLU-710.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas: DLU 710, Modelo 2018, Color: AZUL AURORA, Marca: FORD, Línea: RANGER CLASE: CAMIONETA CHASIS:

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023-00357

8AFAR23L7JJ050796 MOTOR: SA2P JJ050796, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A y como garante MARIETA DEL CARMEN CAJAL AROCA C.C 39.066.775.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f60d2511ccf46b1f3cf03db2cfc8f9a6dd5e7dce075b665e32b85210be6d98**

Documento generado en 02/06/2023 09:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica